

**Clasificación:** 16-2014

**Fecha de Ingreso:**

**Nombre del Acuerdo:** Carta Convenio para programas de desarrollo humano, educación y empleo firmada entre la SG/ OEA a través de DDHEE y la Fundación Amigos del Cine.

**Materia:** Cooperación mutua entre el Departamento de Desarrollo humano, educación y empleo de la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos y Fundacine, Fundación Amigos del Cine.

**Partes:** SG OEA/ Fundación Amigos del Cine.

**Referencia:** Fundación Amigos del Cine.

**Fecha de Firma:** 7 de Febrero de 2014

**Fecha de Inicio**

**Fecha de Terminación**

**Lugar de Firma:** Washington

**Unidad Encargada:** Departamento de Desarrollo humano, Educación y Cultura.

**Persona Encargada:** María Levens.

**Original**

**Claves**

**Cierres del proceso**



17th St. & Constitution Avenue N.W.  
Washington, D.C. 20006  
United States of America

P. 212 458 3000

Washington, D.C., 5 de Febrero de 2014

RE: Curso Fundacine, Fundación Amigos del Cine, Costa Rica, 2014

Estimada Dra. María Lourdes Cortés Pacheco, Directora de Fundacine,

El objetivo de esta Carta Convenio (en adelante, referida a veces como "la Carta") es sentar las bases de la cooperación mutua entre el Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo (en adelante, el "DDHEE") de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante, "la SG/OEA") y Fundacine, Fundación Amigos del Cine (en adelante, "Fundacine") en lo adelante conjuntamente denominadas las Partes, para llevar a cabo actividades del Programa de Becas de Desarrollo Profesional de la SG/OEA.

1. Información General acerca del Programa de Becas de Desarrollo Profesional (PBDP)

Las becas de Desarrollo Profesional (DP) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) son otorgadas con la autorización del DDHEE de la SG/OEA a aspirantes calificados de los Estados miembros de la OEA mediante acuerdos de cooperación concertados con "instituciones oferentes". Estas son mayormente, instituciones de enseñanza superior de los Estados miembros y los Estados Observadores Permanentes de la OEA que ofrecen cursos calificados de DP, sin embargo también se incluyen otras agencias y entidades de Estados miembros y Observadores permanentes de la OEA, organismos internacionales y regionales, agencias públicas y privadas, y otros organismos e instituciones filantrópicas y comerciales que se comprometen a brindar apoyo a un determinado curso o programa de becas de DP.

*M. Cortés*

La SG/OEA mantiene una base de datos actualizada de Instituciones Oferentes en el Programa de Becas de DP para información del Comité de Selección de Cursos de DP de la OEA y otros particulares y entidades interesadas, de los detalles de todos los cursos seleccionados por el Comité de Selección de Cursos de DP, así como de todas las



17th St. & Constitution Avenue N.W.  
Washington, D.C. 20006  
United States of America

© 2004 458 3000

contribuciones de donantes y los informes de evaluación suministrados por los becarios y los organizadores de los cursos.

La SG/OEA realiza evaluaciones periódicas de la eficacia del programa de becas y capacitación de la OEA de acuerdo con un sistema de evaluación del programa que creará el DDHEE. Además, como parte de este proceso, la SG/OEA celebra consultas periódicas con las autoridades de los Estados miembros de la OEA para evaluar los efectos de los programas de becas de la OEA en las prioridades, programas y proyectos de desarrollo del país patrocinante y las instituciones donde trabajarán los beneficiarios de las becas al concluir sus estudios.

## 2. Información Básica sobre la institución oferente

SG/OEA comprende que Fundacine está interesada en proporcionar oportunidades de beca en Cooperación con la SG/OEA para la participación de Becarios en sus cursos de Desarrollo profesional constituyéndose mediante la presente Carta en una institución oferente dentro del Programa de Becas de Desarrollo Profesional. Como institución oferente, Fundacine, representa lo siguiente:

FUNDACINE (Fundación Amigos del Cine), con cédula de persona jurídica número 3-006-350626, es una fundación sin fines de lucro, con fines culturales, que se rige por las disposiciones de la Ley de Fundaciones vigente en Costa Rica: Ley No. 5338 de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, sancionada el 29 de agosto de 1973 y actualizada el 4 de diciembre de 2001. La Fundación tiene su domicilio en la ciudad de San José, Costa Rica, aunque también tiene filiales en Panamá, Nicaragua, Honduras, El Salvador, Belice, Guatemala y Cuba. *MCub*

Según la cláusula CUARTA del OBJETO, de la escritura de constitución de FUNDACINE, la fundación tiene entre sus objetivos "Promover y realizar actividades de difusión, formación académica e investigación en el área audiovisual", así como "Fomentar y apoyar proyectos de investigación, publicación, elaboración y distribución de obras audiovisuales". Según el estatuto, "para el cumplimiento de estos fines, la fundación podrá

2

**OAS Department of Human Development, Education and Culture  
1889 F Street, N.W., 7<sup>th</sup> Floor  
Washington, D.C. 20006**



17th St. & Constitution Avenue N.W.  
Washington, D.C. 20006  
United States of America

P. 202 458 3000

comprar, vender, hipotecar, pignorar, arrendar y en cualquier otra forma, poseer y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales. Además podrá gestionar recursos económicos y colaborar con otros entes públicos y privados. En cualquier caso, los ingresos se deben destinar exclusivamente al cumplimiento de los objetivos de acuerdo con el artículo séptimo de la Ley de Fundaciones”.

Entre los objetivos de FUNDACINE se encuentran: apoyar de manera efectiva la producción de audiovisual de Centroamérica y el Caribe, contribuir a la profesionalización de los creadores audiovisuales de la región y diversas personalidades o instituciones del mundo audiovisual como distribuciones, exhibidores, festivales, canales de televisión y otros. Estos objetivos se relacionan con el PBDP en el sentido en que FUNDACINE, desde su constitución en 2003, ha entregado 12 becas para estudiar Cine y Animación digital en la Universidad Veritas de Costa Rica, y ha gestionado y administrado 24 talleres profesionales del audiovisual latinoamericano. Además, FUNDACINE ha otorgado apoyo para que profesionales de la región reciban formación en prestigiosos espacios internacionales de capacitación de México (Morelia Lab), Brasil (BrLab), Argentina (Typa), Holanda (Rotterdam Lab), Bolivia (Bolivia Lab) y Colombia (Punto de ataque).

### 3. Términos y condiciones

Basado en los términos antes mencionados, SG/OEA comprende que la institución oferente ha aceptado participar y cofinanciar actividades del Programa de Desarrollo Profesional: **“Cinergia Lab: Taller de construcción y análisis de proyectos cinematográficos”** a ser ofrecidos en San José, Costa Rica durante el periodo 06/30/2014 - 10/31/2014, ofreciendo 7 becas de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

#### a. Financiamiento

En los casos en que, para los cursos de DP, sea necesario asistir personalmente a la institución oferente, la SG/OEA proporcionará los boletos de ida y vuelta por la ruta y modalidad de transporte más directos

*MCOI*



17th St. & Constitution Avenue N.W.  
Washington, D.C. 20006  
United States of America

P. 207 458.3000

y económicos de 7 candidatos hasta un máximo total estimado de US \$ 1,350.00 por participante y un monto total de US \$9,450. Esta cifra puede ser ajustada por la SG/OEA en base al costo real del viaje y la disponibilidad presupuestaria. La SG/OEA brindará apoyo logístico para las providencias de viaje hacia y desde el país de residencia y el país donde se impartirá la capacitación.

Fundacine solventará los costos de matricula y subsistencia hasta por un costo de US \$ 1400 por participante de 7 candidatos por un monto total de \$ US 9,800.

#### b. Intercambio de información

En la primera semana después de iniciado el curso de DP, la Institución Oferente suministrará al DDHEE la lista de nombres de becarios de DP de la OEA que se hayan registrado en el curso a distancia y si han iniciado el curso de DP.

La Institución Oferente informará de inmediato al DDHEE en caso de que un becario de DP de la OEA haya dejado de tomar el curso, por razones de enfermedad, fallecimiento, detención resultante de la violación de las leyes nacionales o cualquier otra razón.

Después de convenir participar en el Programa de Becas de DP, la Institución Oferente suministrará al DDHEE información actualizada sobre los cursos de DP que ofrece a través del Programa de Becas de DP de la OEA, incluidos el contenido, el material del curso, el programa de estudios y la acreditación del curso, así como los antecedentes y credenciales de los instructores del curso, y notificará con prontitud al DDHEE en caso de algún cambio en esa información.

El DDHEE suministrará a la Institución Oferente formularios para la evaluación de los efectos del curso de DP en base a la experiencia del becario de DP de la OEA. La Institución Oferente distribuirá este formulario para ser llenado por los becarios de DP de la OEA. Estos becarios tendrán que llenar el formulario y remitirlo al DDHEE al cabo del

*M. C. C.*



1701 St. & Constitution Avenue N.W.  
Washington, D.C. 20006  
United States of America

P. 2012 458.3000

curso, antes de poder recibir el certificado de terminación del curso de parte de la Institución Oferente.

Dentro de los siguientes sesenta días de finalizado el curso, la Institución Oferente suministrará al DDHEE su informe con la evaluación del curso y sobre la participación de los becarios de la OEA en el mismo.

#### 4. Otros aspectos

Cualquier modificación a la información presentada en la propuesta de curso ocasionará el inmediato retiro de la oferta de la OEA para cofinanciar becas parciales para la participación de becarios de la OEA en los cursos seleccionados ofrecidos por su institución.

Esta Carta podrá ser enmendada por mutuo acuerdo de las Partes, mediante un escrito firmado por los representantes de las partes debidamente autorizados. Los instrumentos que contengan tales enmiendas serán anexados a esta Carta y formarán parte de la misma.

Toda diferencia entre la SG/OEA y la Institución Oferente que pueda surgir en la ejecución o interpretación de esta Carta podrá ser resuelta mediante contactos entre estas partes. Si ello no diera resultado, tras notificación por escrito de una parte a la otra, la diferencia será resuelta por arbitraje conforme a las normas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente vigentes. El lugar del arbitraje será Washington, D.C., Estados Unidos de América, y el idioma utilizado será el inglés, a menos que las partes lleguen a otro acuerdo. El tribunal de arbitraje que se cree de acuerdo con las mencionadas normas decidirá por mediación amistosa o ex aequo et bono y su decisión será definitiva y obligatoria. La ley aplicable a esta Acuerdo es la ley del Distrito de Columbia, E.U.A.

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio constituye una renuncia expresa o tácita de la SG/OEA a las prerrogativas e inmunidades que le confieran las leyes de Costa Rica, Estados Unidos o el Derecho Internacional.



1716 St. & Constitution Avenue N.W.  
Washington, D.C. 20006  
United States of America

P 210 458 3000

La Institución Oferente puede, a su propia discreción, ofrecer becas adicionales a las mencionadas en la Sección 3 de esta Carta de Convenio; sin embargo, a menos que se haya acordado de otra forma por la SG/OEA mediante una enmienda por escrito, esas becas adicionales no podrán ser acompañadas por una contribución financiera de la SG/OEA. Más aún, para cumplir con sus regulaciones internas, SG/OEA no clasificará estas becas adicionales como becas DP al no contar con la contraparte financiera de la SG/OEA. En cambio, estas becas serán clasificadas como becas bajo el Programa de Alianzas para la Educación y la Capacitación de la OEA (PAEC).

La presente Carta Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma por los representantes debidamente autorizados de las partes y permanecerá vigente hasta el 30 de diciembre de 2015. Esta Carta puede ser revocada también por consentimiento mutuo o por notificación escrita de la terminación por la SG/OEA y la Institución Oferente, con no menos de 30 días de anticipación. Sin embargo, las actividades debidamente financiadas iniciadas por las partes en virtud de la presente Carta continuarán hasta concluir, a menos que las partes decidan lo contrario por común acuerdo. Las disposiciones de la presente Carta sobre solución de diferencias y sobre prerrogativas e inmunidades seguirán vigentes después de la caducación o terminación de esta Carta.

*MGC*

Agradeceríamos que, a los efectos de confirmar esta Carta Convenio y proceder a ejecutar las actividades en ella referidas, estampara abajo su firma en ambos originales, como representante debidamente autorizado de Fundacine, cuanto antes le resulte oportuno y nos devuelva uno de los originales. Luego que firme la Carta, ésta será legalmente vinculante para la SG/OEA, y podremos proceder a la pronta implementación de lo establecido en esta Carta

Muy atentamente,

María Levens

Directora, Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura.  
Washington D.C.